



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 35 -2013-APCI/OGA

Miraflores, 05 de Noviembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 701-2013-APCI/OGA-UASG, de fecha 05 de noviembre de 2013, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S N° 138-2012-EF, su Reglamento.

Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece lo siguiente: *"...Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comités Especiales Ad Hoc"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S N° 138-2012-EF literalmente señala: *"Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto para el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones."*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2013-APCI/DE, de fecha 18 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el ejercicio fiscal 2013, en el cual se programaron Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S N° 138-2012-EF, establece lo siguiente: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando*



que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros”.

Que resulta necesario designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc quien se encargará de la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la “**Contratación del Servicio de Mensajería Normal y Certificada a Nivel Local y Nacional para la APCI**”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE; en mérito a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada con Decreto Supremo N° 138-2012-EF Publicado el 7 de Agosto del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva siguiente:

“Contratación del Servicio de Mensajería Normal y Certificada a Nivel Local y Nacional para la APCI”

Miembros Titulares:

Sr.	Guido Quezada Escalante	Presidente	Jefe de la UASG
Sr.	Eduardo Corilla Baquerizo	Miembro Titular	Jefe de la USI
Sr.	María Sánchez Valera	Miembro Titular	Responsable de SGyA

Miembros Suplentes:

Sr.	Hugo Chavez Arias	Miembro Suplente	Representante de la UASG
Srta.	Karina Saravia Aguilar	Miembro Suplente	Representante de la USI
Sra.	Marita Mariluz Obregón	Miembro Suplente	Representante de la UAP

Artículo 2°.- En caso de ausencia de algún titular según el artículo 1° esté será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados.

Artículo 3°.- El Comité Especial Ad Hoc indicado en el artículo 1° de la presente Resolución ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF respectivamente.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial Ad Hoc referido en el Artículo 1° de la presente Resolución y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.

Regístrese y comuníquese.



.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI